



Tu real.

**SELLO TERCERO, VN REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TR.S.**

*Yo el Rey... en la mejor forma de Derecho pa-
reco ante V.S. y digo: que al mio conviene se me dé un tes-
timonio autorizado en pública forma y manera que haga
fe, del Instrumento de cesion y renuncia que hizo Don
Juan de Salomarez, de unar Huertav vitax, en termi-
nos de esta Ciudad, en el Señor Conde de Sandoval Don
Juan Antonio de Salomarez, mi difunto Marido, la qual
Escritura para en el Oficio del Teniente de Escribano de
Cabildo Andres de Sandoval, á donde se trasladaron
los Regidores de Orencio Alcarruz, quien fue el Escriba-
no ante quien se celebró dicho Instrumento de renun-
cia en 9 de Octubre de 759. Por tanto =
A V.S. pido y suplico se sirva mandar se me dé el referido
testimonio en los terminos que lleve expresados, por
ser Justicia &c.*

D^a Rosa Salazar y Robles

CA. AD3
COT 10
DOC 394
f. 1

Dele con Citacion: Si
ma y Juris q el 792 =

Juan y Tagle
REAL
SECRETARIA
DE
Y HOYERIA

Proveyo y firmo el Decretado el
Sr. D. Matias de la Torre y Tagle Alcalde
ordinario desta ciudad y su jurisdiccion
p. su Mage. en el dia de hoy.

Litaz

En la ciudad de los Reyes del Peru en quatro de junio
de mil setecientos noventa y dos yo el esno. cite
p. lo contenido en el auto de arriba ad. no
sa Palomares en su persona de q doy fee

Juan Hurtado de Libera
esno. de su Mage.

Otra

Despues incontinenti yo el esno. cite
citacion como la antecedente a D. Maria
Josefa Palomares en su persona de q doy
fee =

Juan Hurtado de Libera
esno. de su Mage.